



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 016-2019-GRP-CRP.

Puno, 18 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nro. 014-2019-GRPUNO/GR la Gobernación Regional de Puno presenta al Pleno del Consejo Regional la Terna de Candidatos para el Directorio de SEDA Juliaca, siendo estos los siguientes: 1. Felix Hector Arapa Yapo con DNI N° 02405727 de profesión Ingeniero Economista con Doctorado en Administración; 2. Evaristo Mendoza Quispe con DNI N° 02410426 de profesión Abogado; 3. Daniel Rigoberto Barrantes Zela con DNI N° 02152782 de profesión Contador Público Colegiado. Que el Consejero de la provincia de San Román Isidro Pacohuanaco Pacco solicita se toque este tema en la presente sesión, petición que es atendida por el Pleno del Consejo Regional en aplicación del artículo 42 y la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Interno de Consejo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el Oficio Nro. 014-2019-GRPUNO/GR, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y haciendo constar que esta propuesta de terna es realizada por parte del Ejecutivo, y es atendida a pedido del Consejero de la provincia de San Román Juliaca, y que el Consejo está decidiendo solo en función a estos tres candidatos; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido, conformándose en el siguiente orden: 1. Felix Hector Arapa Yapo con DNI N° 02405727 de profesión Ingeniero Economista con Doctorado en Administración, con dieciséis votos; 2. Evaristo Mendoza Quispe con DNI N° 02410426 de profesión Abogado, con dos votos; 3. Daniel Rigoberto Barrantes Zela con DNI N° 02152782 de profesión Contador Público Colegiado, con cero votos; por lo que el Pleno del Consejo Regional aprueba ello por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL



**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, al Ingeniero Economista FELIX HECTOR ARAPA YAPO identificado con DNI N° 02405727 como DIRECTOR DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE JULIACA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDA JULIACA S.A., en representación del Gobierno Regional Puno, ante la Junta General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca Sociedad Anónima – EPS SEDA JULIACA S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR**, al Abogado EVARISTO MENDOZA QUISPE identificado con DNI N° 02410426 como REPRESENTANTE SUPLENTE, en representación del Gobierno Regional Puno, ante la Junta General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca Sociedad Anónima – EPS SEDA JULIACA S.A.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. José Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL